ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO HUILA

CALLE 5 NRO. 1-31 - Tel:8322005
Nit. 891180147-8

COMPROBANTE EGRESO No.13783
Fecha: 10/09/2026

Tercero

CC 36281390 **LUZ ELENA SUACHE ORTEGA**
Dirección: CR 3 3 26 LC 1 Teléfono: 3124026641

Datos del Pago

Forma de Pago : TRANSFERENCIA ELECTRONICA BANCO BBVA **Cuenta :** 385004486

Concepto

valor correspondiente al primer anticipo al contrato 090 de 2026 actividad bienestar social empleados ese

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	LUZ ELENA SUACHE ORTEGA		$5.875.935.00
			Total : $5.875.935.00

Imputación Contable

Codigo	Cuenta	Debe	Haber
14201201	AVANCES BIENES Y SERVICIOS	$5.875.935.00	
11100502	BBVA CTA 385004448-6		$5.875.935.00
	Total	**$5.875.935.00**	**$5.875.935.00**

SON

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE

Aprobado por

Beneficiario

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
GERENTE ordenador del gasto
26442206

Tesorería

RULFO CERQUERA ARDILA
APOYO ADMINISTRATIVO
83252133

Firmas y Ficheros

Firma de órdenes: Resumen y confirmación de firma

Resumen de confirmación de la firma de los ficheros seleccionados

Paso 2 de2

Las órdenes de pago han sido firmadas correctamente. Las que quedaron firmadas al 100% fueron enviadas a proceso, las demás quedan pendientes de otras firmas.

Ficheros firmados correctamente (1) (OperacionCBTFServlet?proceso=tici_fir_pendientes_pr_co_rs7&operacion=tici_fir_firmar_fichero_op_co_rs7&accion=mostrarListaFirmados&lista=ok

PROCESO	NOMBRE FICHERO	ÓRDENES	TIPO FICHERO	IMPORTE (COP)	ESTADO ACTUAL
10-09-2026	PROVEEDOR	1	Pago a Proveedores	5.875.935,00	Firmado Enviado

Lista de órdenes pendientes de OLGA MARITZA SUAREZ CORTES

1 órdenes firmadas de 0 totales

Cerrar Imprimir

TIPO DE NOMBRE DEL NUMERO CUENTA F.CREACION F.DE N. DE IMPORTE COP ESTADO PORCENTAJE

No hay más registros

Descar

BBVA

Informe Detallado del Fichero

10/Sep/26 10:16:43

Información del fichero

Referencia:	PAP 10092026	Tipo de Orden:	PAP
Archivo:	PROVEEDOR	Clave:	PAGOPROVEEDOR
Fecha de proceso:	10/09/2026	N. Identificación:	0000000264422060
Tipo Identificación:	01 - Cédula de ciudadanía	Nombre:	OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Cuenta a debitar:	CC - 00130385000100004486	Importe Total:	5.875.935,00
Referencia:	PAP 10092026	Ordenes:	1
Abono desde efectivo:	No		

BENEFICIARIO	IMPORTE (COP)	FORMA DE PAGO
LUZ ELENA SUACHE ORTEGA	5.875.935,00	1 Abono/cargo cuenta

Tipo de identificación:	01 - Cédula de ciudadanía	N. identificación:	0000000362813900
Nombre:	LUZ ELENA SUACHE ORTEGA	E-mail:	
Dirección 1:	1	Dirección 2:	
Banco:	7 - BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta	02-Cuenta Ahorro
Cuenta o Tarjeta:	45372969354	Código Oficina Pagadora:	N/A
Fecha Limite de Vencimiento:	N/A	Celular	N/A
Concepto 1:	ANTICIPO CTO 90	Concepto 2:	

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-023
"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 28/01/2026
	LISTA DE CHEQUEO PARA CUENTAS DE COBRO EN LOS DISTINTOS PROCESOS CONTRACTUALES	VERSIÓN: 2

Luz Sache

ITEM	DOCUMENTO REQUERIDO				
1	CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA ORIGINAL				
2	COPIA DEL CONTRATO Y/O OTROSÍ				
3	COPIA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL				
4	COPIA DE POLIZAS (SI APLICA)				
5	COPIA DEL PAGO DE ESTAMPILLAS (SI APLICA)				
6	COPIA DEL ACTA DE INICIO				
7	ACTA PARCIAL (ORIGINAL) Y/O FINAL				
8	ACTA DE TERMINACION Y/O RECIBO FINAL (SI APLICA) TERMINACION BILATERAL O UNILATERAL				
9	ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI APLICA)				
10	FOTOCOPIA DEL RUT				
11	REGISTRO DE DECLARACION JURAMENTADA PARA REDUCCION DE RETENCIONES (SI APLICA)	N/A			
12	COPIA DE CERTIFICACION BANCARIA DEL BENEFICIARIO PARA EL PAGO				
13	COPIA DE LA PLANILLA DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CON RECIBO DE PAGO O CONSTANCIA DE PAGO				
14	INFORME DEL SUPERVISOR (ORIGINAL)				
15	INFORME DEL CONTRATISTA CON SUS ANEXOS (ORIGINAL)				
16	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL SI ES PERSONA JURIDICA O SI ES PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO				
17	FLUJO DE PAGOS - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS				

1º. Anticipo cto 090/2026.

CUENTA DE COBRO No 1

LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA
NIT 891.180.147-8

DEBE A:

Luz Elena Suache Ortega
C.C. 36281390

EL VALOR DE: $ 5.875.935

VALOR EN LETRAS: Cinco Millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos M/Cta

POR CONCEPTO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DEONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026. SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **NO.** 090-2026. CUENTA POR PAGAR AL BANCO – BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: AHORROS **No. 45372969354**

PITALITO, 25 DE agosto de 2026

LUZ ELENA SUACHE ORTEGA
CC. 36281390
Email: TURISMOCUSIYAKO@HOTMAIL.COM
Celular: 3124026641

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-006
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/02/2025
	CONTRATO	VERSIÓN: 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 000-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36281300

TIPO DE PROCESO	PRESTACION DE SERVICIOS N°000-2026
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
N° DE CONTRATO	000-2026
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA
NIT CONTRATANTE	891.180.147-8
CONTRATISTA	LUZ ELENA SUACHE ORTEGA
CC O NIT CONTRATISTA	CC 36281300 [illegible]
R. LEGAL CONTRATISTA	NA
CC R. LEGAL CONTRATISTA	NA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	CATORCE MILLONES SEIS [illegible] CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS [illegible] (COMCTE), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONT[illegible] Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE[illegible] DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLI[illegible] REQUISITOS DE EJECUCIÓN, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL [illegible] OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRATADO, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD PROGRAMADA ENTRE EL [illegible] Y [illegible] DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN EXCEDER EL 31 DE DICI[illegible]
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DE AGOS[illegible]

Entre los suscritos a saber, OLGA MARITZA [illegible], mayor de edad, vecina de esta municipalidad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26 [illegible] en el Agrado Huila, en mi condición de Gerente de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANT[illegible] HUILA nombrada mediante Decreto 03[illegible] del 23 de marzo del 2024, posesionada mediante [illegible] de marzo del [illegible] y quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra LUZ ELENA SUACHE ORTEGA identificada con la cédula de ciudadanía número 36281300 expedida en Pitalito Huila, Propietaria del Establecimiento de Comercio denominado CUSIYAKO VIAJES Y TURISMO con numero de Matricula Mercantil [illegible] de la Cámara de Comercio del Huila, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuya forma de contratación es en la Modalidad DIRECTA, en razón al artículo 17 Numeral 17.2 del Acuerdo 017 [illegible] de Octubre [illegible] ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la E.S.E Contratante en concordancia con el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios adoptado mediante Acto Resolutivo 0154 del 01 de noviembre del 2024, [illegible] de las Empresas Sociales del Estado conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y normas concordantes , el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila es una Empresa Social del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, el Estatuto Orgánico del Sistema General de Seguridad Social en Salud, su Manual

Elaborado Por Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Asoc. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Asoc. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma: Olga Maritza Suarez C

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 006-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SIACHE ORTERA CON CC. 36161388

de Contratación y demás normas concordantes que regulan su actividad contractual. 2.Que dentro de las funciones y competencias de la Entidad se encuentra la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral, la integración institucional y el mejoramiento del clima organizacional, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad y humanización que orientan la prestación de los servicios de salud. 3.Que mediante las instancias institucionales competentes fue aprobada la realización de una actividad de bienestar social e incentivos dirigida a funcionarios de la Entidad, la cual hace parte de las acciones contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos correspondiente a la vigencia 2026. 4.Que la E.S.E. adelantó los estudios previos de necesidad y conveniencia, mediante los cuales dio existencia a la necesidad de contratar la prestación de servicios turísticos integrales para el desarrollo de la actividad institucional programada, evidenciando que la Entidad no dispone de los recursos logísticos, operativos ni de la infraestructura necesaria para ejecutar directamente las actividades requeridas para el desplazamiento, alojamiento y alimentación turística de los beneficiarios. 5. Que durante el análisis realizado durante la etapa de planeación, se determinó que la contratación de un operador turístico especializado constituye la alternativa más eficiente, idónea y favorable para satisfacer la necesidad institucional identificada, garantizando condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios requeridos. 6.Que la Gerente de la E.S.E., en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, los estatutos institucionales y el Manual de Procedimientos de Contratación de la Entidad, determinó adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Contratación Directa, mecanismo que permite obtener como mínimo una oferta, previa elaboración de los estudios previos y verificación de la capacidad y idoneidad del futuro contratista. 7.Que la Entidad adelantó el respectivo estudio económico seleccionado, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos para la adecuada ejecución del objeto contractual, encontrando que la oferta presentada se ajusta a los lineamientos institucionales y resulta favorable para los intereses de la E.S.E. 8.Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para amparar los compromisos económicos derivados del presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente. 9. Que el contratista acredita el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente, expedido por la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos legales para la prestación de servicios turísticos dentro del presente contrato, encontrándose habilitado para desarrollar actividades relacionadas con la comercialización y operación de servicios turísticos. 10. Que en consecuencia, las partes consideran procedente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que de establecen a continuación, por las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., por las normas de derecho privado aplicables y por aquellas disposiciones especiales que resulten compatibles con la naturaleza jurídica de la Entidad y el objeto contractual **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS Y LOGISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL PARA CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA, CONSISTENTE EN EL TRANSPORTE A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026—PARAGRAFO 1.** El contratista ejecutará [illegible] de manera exclusiva responsabilidad laboral, administrativa y operativa, garantizando que [illegible] con las exigencias técnicas mínimas [illegible] **PARAGRAFO 2** El Contratista deberá asumir la organización, [illegible] administración y ejecución [illegible] los servicios turísticos requeridos para el desarrollo de la actividad institucional [illegible] del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026, garantizando la prestación oportuna, coordinada y completa de cada uno de los componentes que integran el paquete turístico contratado. **PARAGRAFO 3.** La ejecución contractual comprenderá todas las actividades necesarias para garantizar el desplazamiento, permanencia, atención y retorno de los cuatro (4) funcionarios beneficiarios de la actividad institucional. **PARAGRAFO 4.** El contrato comprende igualmente todas aquellas actividades complementarias que, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y garantizar la prestación integral y satisfactoria de los servicios turísticos objeto de contratación **CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para el cumplimiento del objeto

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 000-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA [illegible] CON CC [illegible]

contractual, el CONTRATISTA se obige a ejecutar todas las actividades técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para garantizar el desarrollo integral de la actividad de bienestar social e incentivos programada por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, destinada a cuatro (4) funcionarios de la Entidad, incluida la Gerente, con destino a la ciudad de Santa Marta, Magdalena, durante los días comprendidos entre el 24 y el 28 de septiembre de 2026, en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar y coordinar, como mínimo, los siguientes servicios: a) Reserva, expedición y entrega de los tiquetes aéreos de ida y regreso en la ruta Neiva – Bogotá – Santa Marta – Bogotá – Neiva; b) Gestión y confirmación del alojamiento en establecimiento hotelero legalmente habilitado para la prestación de servicios turísticos; c) Suministro de la alimentación incluida dentro del paquete turístico ofertado; d) Coordinación y [illegible] de traslados terrestres desplazados dentro del plan turístico; e) Gestión y entrega de vouchers, reservas, itinerarios y demás documentos requeridos para la ejecución del viaje; f) Prestación de asistencia y acompañamiento logístico antes y durante la ejecución de la actividad; g) Atención oportuna de novedades, cambios, reprogramaciones o contingencias que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; h) Ejecución de las demás actividades complementarias que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de la propuesta presentada por el contratista, la cual hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO1**. El alcance descrito en la presente cláusula es enunciativo y no limitativo, razón por la cual el CONTRATISTA deberá ejecutar todas aquellas actividades que, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas, resulten necesarias para la correcta, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2.** La propuesta presentada por el CONTRATISTA [illegible] las especificaciones técnicas y los demás documentos que sirvieron de fundamento para la [illegible] parte integral del presente contrato y serán de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAU[illegible]NA – CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN**. La ejecución del objeto contractual deberá realizarse de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El [illegible] Estudios Previos, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y el Anexo Técnico No. 1, [illegible] hacen parte integral del presente contrato y serán de obligatorio cumplimiento para [illegible]. **PARÁGRAFO 1**. El CONTRATISTA declara conocer y aceptar íntegramente las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, comprometiéndose a ejecutar el objeto contractual en estricta observancia de las mismas. **PARÁGRAFO 2**. En caso de discrepancia entre el clausulado contractual y el Anexo Técnico, prevalecerán [illegible] que mejor garanticen el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad institucional [illegible] la E.S.E. **PARÁGRAFO 3**. El [illegible] objeto contractual el CONTRATISTA ejecutará la [illegible] de acuerdo al objeto contractual respectivo, y al Anexo Técnico 01 que hace parte integral del presente [illegible], por lo cual se compromete el cumplimiento del mismo bajo las especificaciones y valores descritos en [illegible] valores durante su ejecución. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. El [illegible] de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS [illegible] ($14.689.890)M/CTE.: Valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos [illegible] contractual, tales como transporte aéreo, alojamiento, alimentación, traslados, asistencia [illegible], coordinación logística, profesional, legal, contribuciones, gravámenes, gastos administrativos, utilidades y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. El valor definitivo será respaldado con el [illegible] Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia [illegible] de la Entidad, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las obligaciones derivadas del [illegible]. **PARÁGRAFO 1** El valor del contrato permanecerá fijo durante su ejecución y únicamente podrá modificarse mediante otrosí debidamente suscrito por las partes, cuando exista justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Interno de Contratación y en el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. **PARAGRAFO 2.** El presente contrato únicamente podrá iniciar su ejecución una vez se encuentre perfeccionado, se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal, se encuentren aprobadas las garantías exigidas, cuando haya lugar a ellas, el CONTRATISTA haya acreditado el pago de las estampillas municipales

Elaborado Por Raisel Quitabeqo H.	Revisado sobre el tenor legal Raisel Quitabeqo H.	Aprobado Por: Olga Martina Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Apoy. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Apoy. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 000-2020 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36301200

y se hayan cumplido los demás requisitos de ejecución previstos en el Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. y la normatividad aplicable. **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO** La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un Primer Pago, Que corresponde al Cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, equivalente a la suma pecuniaria de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($5.875.935) MCTE. Una vez el Contratista acredite el cumplimiento de las siguientes actividades: a)Confirmación de las reservas aéreas para los cuatro (4) beneficiarios de la actividad, b)Confirmación de las reservas hoteleras, c) Entrega del itinerario preliminar de viaje, d) Entrega de los soportes que acrediten la coordinación logística inicial del paquete turístico; 2) Un Segundo Pago, Que corresponde al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, equivalente a la suma pecuniaria de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($5.875.935) MCTE. la cual se realizará previa acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las actividades preparatorias y operativas necesarias para la ejecución del viaje institucional, para lo cual deberá a) Presentar al supervisor del contrato, con una antelación mínima de diez (10) días calendario al inicio del viaje programado para el día 24 de septiembre de 2020, la cuenta de cobro o factura correspondiente, con los formatos establecidos por la Entidad para tal fin, b)Acreditar la expedición definitiva de los tiquetes aéreos de ida y regreso para los cuatro (4) beneficiarios. c) Entregar los vouchers de alojamiento debidamente confirmados, d)Acreditar la contratación y activación de la asistencia al viajero. e) Presentar la confirmación de los traslados terrestres incluidos dentro del paquete turístico. f)Entregar el itinerario definitivo de viaje con la totalidad de las actividades programadas. y 3) Un Tercer y Último pago, correspondiente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato equivalente a la suma pecuniaria de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.937.968) MCTE. el cual se realizará una vez finalizada la ejecución contractual y acreditado el cumplimiento integral del objeto contratado, es decir luego del 28 de septiembre de 2020, previa presentación del informe final de ejecución, b) Entrega de los soportes que evidencien la prestación efectiva de los servicios contratados, c) Presentación de la cuenta de cobro o factura final y demás documentos exigidos para los pagos de pago; dichos pagos estarán precedidos de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuotas que tiene la Entidad **PARÁGRAFO 1**: En todo caso, el pago [illegible] ESE en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por parte del [illegible] contrato se requieran. **PARAGRAFO 2**: La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA [illegible] cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social de conformidad con los [illegible] 16 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, y la Ley 1753 de 2015, el de [illegible], so pena de hacerse acreedor a [illegible] establecidas en las mismas. Cuando el contratista sea Pen[illegible] y ostente la calidad de pensionado, [illegible] dicha condición mediante la certificación de [illegible] y la afiliación [illegible] al sistema de salud dependiendo su pensión, sin que sea exigible la cotización a salud y pensión como trabajador independiente. Igualmente [illegible] acreditar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales cuando la normatividad aplicable así lo exija. **PARÁGRAFO 3.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incompleta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por LA E.S.E. con este contrato serán imputados con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **----------**

Elaborado Por Reinel Quimbaya H.	Revisado sobre el tenor legal Reinel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Huelva Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Apoy. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Apoy. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147-3	CÓDIGO: AP-FOR-006
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2026
	CONTRATO	VERSIÓN: 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº [illegible] SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT [illegible] Y [illegible] CON CC [illegible]

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	CDP
EP 2.1.2.02.02.008/FT 1.2.1.0.00/VR $7.344.931.50	Adquisición de Servicios - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	267 DEL 11/06/2026
EP 2.4.5.02.00/FT 1.2.1.0.00/VR $7.344.931.50	Adquisición de Servicios - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el [illegible] total de las obligaciones contractuales derivadas del objeto contratado, incluyendo la actividad programada entre el 24 y el 28 de septiembre de 2026, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO 1 :** El Contrato se contrata vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final **PARAGRAFO 2.** El plazo [illegible] podrá prorrogarse antes de su vencimiento, mediante [illegible] por las partes, previa justificación técnica, jurídica, administrativa y financiera elaborada por el supervisor [illegible] aprobación de la Gerencia de la E.S.E., siempre que subsistan las condiciones que dieron origen [illegible] y no se altere el objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** [illegible] las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato, el Contratista se [illegible] a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados, aunado de ello El CONTRATISTA [illegible] objeto contractual de manera independiente, bajo su exclusiva responsabilidad [illegible] y financiera, comprometiéndose al cumplimiento integral de las obligaciones generales y [illegible] en la presente cláusula **PARÁGRAFO 1:** Sin perjuicio del control y vigilancia que la Entidad [illegible] ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución del mismo [illegible] y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones [illegible] Contratos, tendrá entre otras las siguientes **A. Obligaciones Generales del Contratista:** [illegible] contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Hospital [illegible] El Agrado Huila, observando los principios de eficiencia, calidad, responsabilidad, opor[illegible] 2. Cumplir integralmente las obligaciones derivadas de los estudios previos, la invit[illegible] presentada, el contrato suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor [illegible] la Entidad. 3. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos, financieros y logísticos [illegible] correcta y [illegible] ejecución del objeto contractual. 4. Informar de manera inmediata y [illegible] cualquier situación que pueda afectar, retrasar o poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato, proponiendo [illegible] para su mitigación. 5. Constituir, presentar, mantener vigentes y efectuar las modificaciones [illegible], prórrogas o actualizaciones de las garantías contractuales exigidas por la Entidad, dentro de los términos establecidos para ello y durante el tiempo requerido para la protección de los intereses de la E.S.E. [illegible] las estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que se generen con ocasión de la celebración, legalización, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 7. Acreditar para cada pago el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar a ello. 8. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión contractual, suministrando la información, documentación y soportes que le sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. 9. Suscribir oportunamente el acta de inicio, informes de ejecución, acta de terminación,

Elaborado Por Rafael Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Rafael Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Martina Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Asoc. Jurídica	Cargo: Abog. – Contratista Asoc. Jurídica	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma: Olga Martina Suarez C

liquidación y demás documentos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. 10. Mantener indemne a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila frente a cualquier reclamación, acción judicial, administrativa, laboral, tributaria o de cualquier otra naturaleza que se origine por hechos imputables al contratista o a las personas vinculadas por éste para la ejecución del contrato. 11. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo requerimiento legal o autorización expresa de la Entidad. 12.Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las disposiciones legales aplicables y de aquellas que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. [illegible] Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades específicas, orientadas al cumplimiento integral del objeto contractual: 1.Planificar, coordinar y ejecutar integralmente la actividad de bienestar social denominada "Salida Recreativa y Vacacional", garantizando la prestación oportuna, continua y eficiente de todos los servicios que conforman el paquete turístico contratado por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila. 2.Gestionar, reservar, expedir y entregar oportunamente los tiquetes aéreos correspondientes a los treinta (4) funcionarios beneficiarios de la actividad, en la ruta Neiva – Bogotá – Santa Marta y retorno Santa Marta – Bogotá – Neiva, incluyendo los servicios y condiciones ofrecidas dentro de la propuesta presentada. 3.Garantizar el alojamiento de los participantes en establecimiento hotelero legalmente habilitado para la prestación de servicios turísticos, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, comodidad y calidad durante toda la permanencia en el destino programado. 4.Suministrar los servicios de alimentación incluidos dentro del paquete turístico contratado, garantizando su prestación de [illegible] de calidad, oportunidad e idoneidad, de conformidad con las características ofrecidas en la propuesta [illegible]. 5.Coordinar y garantizar la prestación de los servicios de transporte terrestre requeridos para los desplazamientos [illegible] hotel-aeropuerto y demás traslados incluidos dentro del plan turístico contratado. 6.Gestionar y suministrar [illegible] la documentación necesaria para el desarrollo de la actividad, incluyendo reservas, itinerarios, [illegible] autorizaciones, asistencia al viajero y demás soportes requeridos para la adecuada ejecución [illegible]. 7.Garantizar [illegible] asistencia y acompañamiento logístico permanente durante la ejecución de [illegible] actividad, [illegible] manera oportuna las novedades, contingencias o requerimientos que puedan presentarse durante el desarrollo del [illegible]. 8.Brindar cobertura de asistencia médica o seguro de viaje para los participantes, de conformidad con las condiciones ofrecidas en la propuesta comercial, garantizando atención ante situaciones de emergencia que puedan presentarse durante la ejecución de la actividad. 9.Informar de manera inmediata al supervisor del contrato [illegible] modificación, novedad o circunstancia que pueda afectar el itinerario, los reservas, los servicios contratados o el normal desarrollo de la actividad, adoptando las medidas necesarias para minimizar su impacto. 10. [illegible] prestación de la totalidad de los servicios turísticos ofertados y aceptados por la Entidad, respetando [illegible] calidad, oportunidad e idoneidad durante todo el término de ejecución contractual. 11.Presentar al supervisor del contrato, una vez culminada la actividad, el informe final de ejecución acompañado de los soportes que acrediten la prestación efectiva de los servicios contratados, incluyendo relación de participantes, [illegible] tiquetes, constancias y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual. 12. Atender de manera inmediata los requerimientos efectuados por el supervisión contractual y adoptar las acciones correctivas [illegible] necesarias para garantizar [illegible] ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines institucionales. Así, mediante la presente contratación. **CLAUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** En desarrollo del presente contrato, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila se compromete a: 1. Ejercer la supervisión integral del contrato, a través de la Gerencia o el funcionario que designe la misma, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar de manera oportuna la información, documentación y orientaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, así como brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo de las actividades objeto de la contratación. 3.Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, incluyendo la

acreditación de los requisitos legales, contractuales y documentales exigidos para la ejecución y pago del contrato, dejando constancia de ello a través de la supervisión designada. 4.Tramitar y efectuar el pago del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales establecidos, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 5.Adoptar las medidas administrativas, contractuales y legales que resulten procedentes para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección de los intereses institucionales de la Entidad CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS Conforme lo establecido en el Artículo 18 numeral 18.5 y subsiguientes del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No 017 de 01 de octubre del 2024), en concordancia con el artículo 40 y subsiguientes del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E (Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024), dada la cuantía, los riesgos y la naturaleza del contrato, a juicio del Gerente se exigirá la constitución de las siguientes Garantías a favor de la E.S.E

Suficiencia de la Oferta	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Termino Vigencia Desde la Presentación de la Propuesta y cuatro (04) meses mas		x
Buen Manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	POLIZA DE SEGUROS	100% del valor del contrato	Termino vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción		x
Calidad del servicio	POLIZA DE SEGUROS	10% Del valor del contrato	Termino vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción	x	
Cumplimiento	POLIZA DE SEGUROS	[illegible]	Termino vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la ejecución	x	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	POLIZA DE SEGUROS	Valor del Contrato	Termino vigencia del contrato Tres (03) años mas, contados a partir de la suscripción	x	
Estabilidad y calidad de la obra	POLIZA DE SEGUROS	[illegible]	Cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción		x

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° [illegible] SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891100147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC [illegible]

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	POLIZA DE SEGUROS	30% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y un (01) año mas, contados a partir del recibo de los bienes o servicio		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.000SMMLV. [illegible] para contratos cuyo valor sea superior a [illegible] SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Termino de Vigencia del Contrato		X
Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional	POLIZA DE SEGUROS	CIEN (100) Salarios [illegible] Legales Vi[illegible]	Término de vigencia del contrato desde la suscripción del Contrato y Tres(03) meses mas		X
Responsabilidad Civil Categoría Clínica y Hospitales	POLIZA DE SEGUROS	200 [illegible] para contratos cuyo valor [illegible] SMMLV. [illegible] para contratos cuyo valor [illegible] SMMLV e inferior o [illegible] SMMLV. [illegible] para contratos cuyo valor [illegible] SMMLV e inferior o [illegible] SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. [illegible] el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Termino de vigencia del Contrato desde la suscripción y sus prorrogas		X

Parágrafo 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones [illegible] por la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Parágrafo 2**: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **Parágrafo 3**: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos

Elaborado Por Rafael Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Rafael Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Asoc. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Asoc. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma: Olga Maritza Suarez C

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36301388

asegurados **Parágrafo 4**: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumes que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Parágrafo 5**: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía. **Parágrafo 6.** Cuando durante la ejecución del contrato se produzcan modificaciones relacionadas con el plazo, valor o alcance contractual, el contratista deberá ampliar, modificar o prorrogar las garantías dentro del término que señale la Entidad, como requisito para la eficacia de la respectiva modificación contractual **Parágrafo 7.** El contrato no iniciará su ejecución sin que antes no se aprueben las garantías exigidas por parte de la E.S.E **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISION DEL CONTRATO.** La supervisión será realizada por el Gerente o en su defecto por la persona a quien el designe, el cual cumplirá sus funciones de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación del CONTRATANTE, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato; además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, tendrá las siguientes funciones relacionadas con el presente contrato: 1) Constatar que los servicios prestados por EL CONTRATISTA cumplan con las especificaciones señaladas en la oferta y dentro del objeto del presente contrato. 2) Coordinar la ejecución de la prestación de los servicios y requerimientos adicionales al CONTRATISTA 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones mediante revisión individual de cada uno de los reportes e informes que EL CONTRATISTA deba presentar, en especial los requeridos para realizar los pagos pactados contractualmente. 4) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual 5) Realizar los informes de seguimiento de supervisión a la Gerencia relacionados con el desarrollo del objeto contractual. El control y la vigilancia en el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del contrato 6) Verificar la existencia de la disponibilidad y del Registro Presupuestal para el cumplimiento del objeto contractual 7) Suscribir con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato y lo establecido en el presente acuerdo sea necesario levantar, tales como iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, liquidación, recibo parcial y definitivo 8) Rendir a la E.S.E informes acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados 9) Justificar técnicamente la suspensión de los contratos y sus modificaciones respectivas 10) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA 11) Ejercer control de calidad del objeto contratado 12) Y las demás establecidas en el respectivo Estatuto de Contratación Interna de la ESE y las normas concordantes **PARAGRAFO 1** La supervisión tendrá funciones de seguimiento, verificación y control, sin que pueda modificar el objeto, el valor, el plazo o las demás condiciones esenciales del contrato, facultades que corresponden exclusivamente al representante legal de la E.S.E. mediante el instrumento jurídico correspondiente **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, debiendo el contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión si es del caso. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes y el supervisor del contrato, en la cual se indicarán las causas que la originan, la fecha de inicio de la suspensión, las obligaciones pendientes y las condiciones para el reinicio de la ejecución. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 090-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36201390

UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO. Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de la caducidad del contrato por parte de la ESE, en la forma y con efectos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por imposibilidad jurídica, técnica o material debidamente comprobada que impida la ejecución del objeto contractual 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva la ejecución del contrato. 6)Por muerte de la CONTRATISTA, cuando se trate de persona natural y la ejecución del objeto contractual dependa de manera directa de sus calidades personales, profesionales y técnicas. 7) Por pérdida, suspensión o cancelación de la matrícula, tarjeta profesional, inscripción, acreditación o cualquier requisito legal indispensable para el ejercicio de la profesión o para la ejecución del objeto contractual. 8)Cuando se evidencie la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés sobrevinientes que impidan la continuación de la ejecución contractual. 9)Cuando la CONTRATISTA suministre información inexacta, incompleta o contraria a la realidad para la celebración o ejecución del contrato. 10) Cuando se determine que los estudios, diagnósticos, conceptos técnicos, informes o productos entregados carecan de la calidad técnica mínima requerida y, pese a los requerimientos efectuados por la supervisión, no sean corregidos dentro del término otorgado por la entidad. 11)Cuando sobrevengan modificaciones normativas, institucionales o administrativas que hagan innecesaria la ejecución del objeto contractual o eliminen la necesidad que dio origen a la contratación 12)Por razones de interés público debidamente justificadas que hagan inconveniente la continuidad de la ejecución contractual 13) Por liquidación, supresión, transformación, fusión o reestructuración de la entidad contratante que imposibilite continuar con la ejecución del contrato.12) Por las demás causales de terminación previstas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila y las disposiciones que regulen la ejecución y terminación de los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado. **PARÁGRAFO 1.** La terminación anticipada del contrato no exime a la CONTRATISTA de la obligación de entregar los productos, informes, estudios, soportes y demás actividades ejecutadas hasta la fecha de terminación, ni libera a las partes de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir con posterioridad a la finalización del vínculo contractual. **PARÁGRAFO 2** Cuando la terminación anticipada sea imputable a la CONTRATISTA, la E.S.E. podrá hacer efectivas las garantías constituidas y adelantar las actuaciones contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar, de conformidad con la ley y el Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato está sometido a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y EFECTO.** La ESE podrá declarar la Caducidad del presente contrato mediante Resolución motivada por hechos constitutivos de incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista, aunado que La E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización o impedir el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. La declaratoria de caducidad se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, preva observancia de las garantías del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de la CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y el Manual de Contratación de la E.S.E. Declarada la caducidad, la E.S.E. dará por terminado el contrato, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y cumplimiento de los fines institucionales que motivaron la contratación, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas, imponer las sanciones a que haya lugar y ejercer las demás acciones legales procedentes. La declaratoria de caducidad constituirá siniestro de incumplimiento para efectos de la garantía única constituida por la CONTRATISTA y dará lugar a las consecuencias e inhabilidades previstas en el ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO. 1** En caso de que la E.S.E. considere que las circunstancias presentadas no ameritan la declaratoria de caducidad, podrá adoptar las medidas de control, seguimiento, requerimiento e

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 006-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36301300

intervención que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección de los intereses de la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD Y/O EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Este contrato no constituye vinculación laboral entre el Contratista y la ESE Hospital San Antonio de El Agrado Huila, y por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento ni el pago de emolumentos salariales y/o prestacionales. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **PARAGRAFO 1** La CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, fiscal, disciplinaria o de cualquier otra naturaleza que se origine por actuaciones, omisiones, errores técnicos, incumplimientos o hechos imputables a aquella durante la ejecución del contrato. La presente obligación subsistirá aun después de la terminación o liquidación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El Contratista, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los decretos 692 de 1994, 2150 de 1995, 806 de 1998, 47 de 2000, y el Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, los trabajadores independientes deberán realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social integral mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta sus ingresos percibidos en el periodo de cotización; el Contratista se compromete a presentar el comprobante de la respectiva cotización y pago de los aportes en Salud, Pensión y Riesgos Laborales con la presentación de informe de actividades. El incumplimiento de esta obligación acarreara para el contratista las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES**. El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (Ley 821 de 2003; Ley 734 de 2002; Ley 190 de 1995; Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011), que le impida suscribir el presente contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, de igual forma manifiesta no encontrarse vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. El CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente que pueda generar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución del contrato **CLAUSULA VIGERIMA CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que esta información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El contratista se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, bases de datos, diagnósticos, estudios, análisis, informes y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla, transferirla ni utilizarla para fines distintos a los derivados del cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización expresa y escrita de la E.S.E. o mandato legal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E. S. E., dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA E.S.E podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Sin perjuicio de la imposición de multas, de la indemnización de los perjuicios ocasionados y de las

demás acciones legales a que haya lugar; en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO 1:** El valor de la cláusula penal podrá ser descontado por la E.S.E directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o tomados de la garantía **PARAGRAFO 2.** La imposición de la cláusula penal no releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes, salvo cuando la naturaleza del incumplimiento haga imposible la continuación de la ejecución contractual **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - APLICACIÓN DE NORMAS.** EL CONTRATISTA Manifiesta conocer en su integridad el Estatuto De Contratación de la Entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales previstos en aquel Estatuto, no le exonera de su observancia integra **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- REQUISITOS DE CONTRATACION Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** El Contratista deberá presentar el todos y cada uno e los documentos establecidos en la lista de chequeo de la ESE, además de diligenciar los formatos que sean exigidos por la entidad, aunado que hacen parte integral del respectivo acuerdo contractual El estudio previo del objeto contratado; El certificado de la disponibilidad presupuestal; y demás documentos exigidos por la lista de chequeo institucional vigente **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - MULTAS.** LA ESE impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contracto, multas diarias y sucesivas por el valor equivalente al (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida, directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley tales como la conciliación por la vía especial administrativa, transación, amigable composición etc. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la suscripción del acta de inicio respectiva; El Acta de Aprobación de la Garantía a la que haya lugar y el pago de las estampillas y/o tasas municipales establecidas por el Municipio a través de los distintos Acuerdos Municipales en los casos que lo amerite, todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1** En el caso en que se requiera al pago de las estampillas y/o tasas para la ejecución contractual, este no se dará inicio, hasta tanto el Contratista allegue copia del pago de los respectivos impuestos tributarios establecidos bajo los Acuerdos Municipales expedidos por el Concejo Municipal, para lo cual el CONTRATISTA debe gestionar y acreditar el pago de los mismos, de igual forma el Contratista deberá gestionar y efectuar los pagos de impuestos tributarios a los que haya lugar, determinados bajo los distintos acuerdos municipales expedidos por el Concejo Municipal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, si dentro del plazo anotado no se cumpliere con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, por parte del Contratista, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la Empresa Social del Estado podrá proceder a celebrar el contrato con otro oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS DE CONTRATACION.** El Contratista deberá presentar el formato único de hoja de vida con todos sus anexos, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del registro único tributario (RUT), entre otros y en razón a la lista de chequeo establecida por la ESE, además de diligenciar los formatos que sean exigidos por la entidad. Así mismo deberá acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN- ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor **CLAUSULA TRIGESIMA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos

personales de la persona que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN E INTEGRIDAD CONTRACTUAL** El presente contrato constituye el acuerdo integro celebrado entre la E S E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y el CONTRATISTA, razón por la cual sus cláusulas deberán interpretarse de manera sistemática, armónica y conforme a los principios de la buena fe, la transparencia, la economía, la responsabilidad y la planeación que orientan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado. Para efectos de su interpretación, ejecución, modificación, terminación y liquidación, harán parte integral del presente contrato, en cuanto resulten compatibles con su naturaleza y no contraríen sus estipulaciones, los siguientes documentos. a) Los Estudios y Documentos Previos elaborados por la E.S.E., b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la E S E., c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), d) Las garantías constituidas por el CONTRATISTA y el acto de aprobación de las mismas, cuando sean exigibles, e) El Acta de Inicio, las actas de suspensión, reinicio, modificación, prórroga, adición, terminación y liquidación, cuando haya lugar, f) Los informes de supervisión, requerimientos, respuestas y demás actuaciones que se produzcan durante la ejecución contractual, g) El Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. y las demás disposiciones legales aplicables al régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado., **PARÁGRAFO 1**. En caso de discrepancia entre los documentos que integran el presente contrato, prevalecerán, en su orden: i) las cláusulas del contrato y sus modificaciones, ii) los Estudios y Documentos Previos; iii) la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la E S E., y iv) los demás documentos que conforman el expediente contractual, siempre que no contraríen las disposiciones legales aplicables. **PARÁGRAFO 2.** Ninguna manifestación verbal, comunicación informal o actuación que no conste por escrito y que no haya sido adoptada por el funcionario competente modificará las obligaciones derivadas del presente contrato ni generará derechos u obligaciones para las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** La ejecución del contrato se desarrollará en los municipios de El Agrado y Neiva, Departamento del Huila; Bogotá D.C.; y Santa Marta, Departamento del Magdalena , sin embargo El contrato se ejecutará principalmente en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, lugar donde se desarrollará la actividad institucional de bienestar social e incentivos denominada "Salida Recreativa y Vacacional", dirigida a los funcionarios beneficiarios de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, no obstante, teniendo en cuenta la naturaleza integral de los servicios contratados, la ejecución contractual comprenderá igualmente actividades logísticas, operativas y administrativas que deberán desarrollarse en los municipios de El Agrado y Neiva, Departamento del Huila, así como en la ciudad de Bogotá D.C., relacionadas con la coordinación del viaje, emisión de tiquetes aéreos, reservas hoteleras, traslados, asistencia al viajero y demás gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, para efectos contractuales se entenderá que el contrato tendrá ejecución en los municipios de El Agrado (Huila), Neiva (Huila), Bogotá D.C. y Santa Marta (Magdalena), siendo este último el lugar principal donde se desarrollará la actividad objeto de la contratación. **PARÁGRAFO 1**: La ruta turística aprobada por la Entidad corresponde al trayecto Neiva – Bogotá – Santa Marta – Bogotá – Neiva, con una duración de cinco (5) días y cuatro (4) noches, programada para desarrollarse entre los días 24 y 28 de septiembre de 2026, conforme a las condiciones técnicas y logísticas definidas en la propuesta aceptada por la E S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila; . Así mismo para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será en el municipio de El Agrado Huila"**********

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 006-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36281380

El Presente Acuerdo Contractual se suscribe en el Municipio de El Agrado Huila a los catorce (14) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026)

LA ESE,

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES.
CC 26.442.206 De Agrado Huila
Gerente

EL CONTRATISTA,

LUZ ELENA SUACHE ORTEGA
CC 36281380 expedida en Pitalito Huila

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 000-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CON CC 36281390

ANEXO TÉCNICO 01 – PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 000-2026

ITEM				
1	Número de beneficiarios	Cuatro (4) funcionarios, incluyendo la Gerente de la E.S.E.	NA	NA
2	Fecha de viaje	Del 24 al 28 de septiembre de 2026	NA	NA
3	Duración	Cinco (5) días y cuatro (4) noches	NA	NA
4	Destino turístico	Santa Marta – Magdalena	NA	NA
5	Ruta aérea	Neiva – Bogotá – Santa Marta / Santa Marta – Bogotá – Neiva	NA	NA
6	Alimentación	Incluida conforme al plan turístico ofertado	NA	NA
7	Equipaje	Equipaje de mano y equipaje permitido por la aerolínea	TARIFA LIGERA 10 KG BODEGA Y 5 KG CABINA INCLUIDO VALOR TIQUETE	TARIFA LIGERA 10 KG BODEGA Y 5 KG CABINA INCLUIDO VALOR TIQUETE
8	Documentación de viaje	Entrega oportuna de tiquetes, vouchers e itinerarios	NA	NA
9	Transporte aéreo	Tiquetes ida y regreso con [illegible] impuestos incluidos NVA-BOG-[illegible]	$1.868.425	$7.473.700
10	Traslados terrestres	Aeropuerto – [illegible] Aeropuerto y demás traslados incluidos	$210.000	$840.000
11	Paquete Turístico Tour Playa Cristal	Incluye transporte marítimo y alimentación durante el Tour Según términos y condiciones	$380.000	$1.520.000
12	Paquete Turístico Tour Bahía Concha	Incluye transporte marítimo y alimentación durante	$270.000	$1.080.000

Elaborado Por Raisel Quimbaya H.	Revisado sobre el texto legal Raisel Quimbaya H.	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C
Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Abog. – Contratista Ases. Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

		el Tour Según términos y condiciones		
13	Hospedaje	Alojamiento en hotel legalmente habilitado durante cuatro (04) días y tres (03) noches	$782.000	$3.128 000
14	Asistencia al viajero	Cobertura durante toda la permanencia en el destino	$12.034	$48.136
15	Coordinación logística	Reservas, voucher, itinerarios y atención de novedades	$150 000	$600 000

ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO HUILA

Nit. 891180147-8
CALLE 5 NRO. 1-31 - Tel:8322005

REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 267
14/08/2026

Tercero: LUZ ELENA SUACHE ORTEGA CC 36281390
Referencia Presupuestal:
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-267
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 090
Solicita: DIANA JIMENA VALDERRAMA .

Concepto : PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS Y LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026. SEGUN CONTRATO 090-2026. (BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION (27150701))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
21	Funcionamiento	
212	Adquisicion de bienes y servicios	
21202	Adquisiciones diferentes de activos	
2120202	Adquisicion de servicios	
2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua Clasificación Central del Producto: 85524 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$7.344.931.50
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercializacion y produccion	
24502	Adquisicion de servicios	
2450206	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribuciÃ³n de electricidad, gas y agua Clasificación Central del Producto: 85524 Fuente Financiación: 1.2.1.0.00 Vigencia: Vigencia Actual	$7.344.931.50
	TOTAL:	**$14.689.863.00**

SON
CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) OLGA MARITZA SUAREZ CORTES

Expedido en el municipio de AGRADO, a los 14 dias del mes de Agosto de 2026 para efectos del control presupuestal.

Aprobado por

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
GERENTE ordenador del gasto
26442206

Presupuesto y Contratación

DIANA JIMENA VALDERRAMA VALDERRAMA
Jefe de presupuesto
1079388728



"De la mano de Dios y Unidos por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-010
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ACTA DE INICIO	VERSIÓN: 2

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026

ACTA DE INICIO

X CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	N°	090	AÑO:	2026

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUZ ELENA SUACHE ORTEGA		
	NIT O CC:	CC 36281390 expedida en Pitalito Huila		
	DIRECCIÓN:	CARRERA 3 NO. 3 -26 LOCAL 01	TEL:	3124026841
	CIUDAD:	Pitalito Huila		
	Correo Electrónico	turismocusiyeko@hotmail.com		
	REPRESENTANTE LEGAL y o cada uno de los integrantes	NA		
	CC:	NA		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026.			
VALOR DE CONTRATO:	$14.689.836			
	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($14.689.836/MCTE). IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.			
APORTANTE O CONVINIENTE:	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
	$			
	Valor en Letras:			
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRATADO, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD			

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H.	Revisado Por: Olga Maritza Suarez Cortes	Aprobado Por: Olga Maritza Suarez Cortes
Cargo: Contratista – Asesor Jurídico	Cargo: Gerente y Supervisora	Cargo: Gerente y Supervisora
Firma:	Firma: Olga Maritza Suarez C.	Firma: Olga Maritza Suarez C.

"De la mano de Dios y Unidos por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-010
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ACTA DE INICIO	VERSIÓN: 2

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026

	PROGRAMADA ENTRE EL 24 Y EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO O CONVENIO	14/08/2026		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	267 del 11/08/2026		
REGISTRO PRESUPUESTAL	267 del 14/08/2026		
FECHA DE PAGO PUBLICACIÓN GACETA Y/O ESTAMPILLAS MUNICIPAL	19/08/2026		
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA:	20/08/2026	Nº Póliza:	560-47-994000201816 ANEXO 01
		Aseguradora:	ASEGURADORA SOLIDARIA
	N/A	Nº Póliza:	NA
		Aseguradora:	NA
FECHA DE INICIO	20/08/2026		

En el Municipio de El Agrado Huila, a los **veinte (20) días del mes de Agosto del 2026,** se reunieron la señora **LUZ ELENA SUACHE ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía número **36261360 expedida en Pitalito Huila**, Propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **CUSIYAKO VIAJES Y TURISMO** con numero de Matricula Mercantil **199869 de la Cámara de Comercio del Huila**, en Calidad de Contratista y la doctora **OLGA MARITZA SUAREZ CORTES** identificada con **CC 26442286** , en Calidad de Gerente y Supervisora del respectivo Contrato, con el fin de dar inicio al contrato anteriormente citado

Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales exigibles al contratista para la suscripción del acta de inicio los cuales han sido revisados y aprobados por la supervisión.

En consecuencia, se procede a la iniciación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No 090-2026** cuyo objeto será la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026.***, el cual no debe exceder del 31 de diciembre del 2026

LUZ ELENA SUACHE ORTEGA
Contratista

Olga Maritza Suarez C
OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Supervisora

Elaborado Por: Rafael Quimbaya H.	**Revisado Por: Olga Maritza Suarez Cortes**	**Aprobado Por: Olga Maritza Suarez Cortes**
Cargo: Contratista – Asesor Jurídico	**Cargo: Gerente y Supervisora**	**Cargo: Gerente y Supervisora**
Firma:	**Firma:** Olga Maritza Suarez C	**Firma:** Olga Maritza Suarez C

'De la mano de Dios y Unidos Por la Salud'	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-014
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ACTA PARCIAL Y/O FINAL	VERSIÓN: 2

ACTA PARCIAL

1. DESCRIPCION GENERAL					
CLASE DE ACTA:	FINAL: _____ PARCIAL: x No.: 01				
_X_ CONTRATO DE: ___ CONVENIO DE:	DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION o suministro ...)	Nº:	090	AÑO:	2026

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO HUILA			
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	LUZ ELENA SUACHE ORTEGA		
	NIT O CC:	36281390		
	DIRECCIÒN:	CRA 3#3-26 LOCAL 1	TEL:	3124026641
	CIUDAD:	PITALITO - HUILA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	N/A		
	CC:	N/A		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	RP - 267			
CUENTA BANCARIA	BANCOLOMBIA TIPO DE CUENTA: AHORROS **No. 45372969354**			
VALOR INICIAL:	Valor en Letras: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE.			
VALOR ADICIONAL (Si aplica)	Nº1			
	Nº2			
	Nº3			

Elaborado Por: LUZ ELENA SUACHE ORTEGA	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: OLGA MARITZA CORTES
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Gerente y supervisora N° 090
Firma:	Firma:	Firma:

"De la mano de Dios y Unidos Por la Salud"	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-014
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	ACTA PARCIAL Y/O FINAL	VERSIÓN: 2

VALOR TOTAL			
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRATADO, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD PROGRAMADA ENTRE EL 24 Y EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
PLAZO ADICIONAL: (dd/mm/aa)	**N°1**		
	N°2		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	20 DE AGOSTO 2026		
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN: (dd/mm/aa)	**N°1**	**SUSPENSIÒN**	N/A
		REINICIACIÒN	N/A
	N°2	**SUSPENSIÒN**	N/A
		REINICIACIÒN	N/A
FECHA DE TERMINACIÒN: (dd/mm/aa)	31 DICIEMBRE 2026		
FECHA DE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	20 agosto 2026		
PERIODO QUE COMPRENDE LA PRESENTE ACTA: (dd/mm/aa)	DEL 20 agosto 2026 AL 25 agosto 2026		
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**OLGA MARITZA SUAREZ CORTES**	
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR	
	NOMBRE:	**LUZ ELENA SUACHE ORRTEGA**	
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA	
	NOMBRE:	**OLGA MARITZA SUAREZ CORTES**	
	EN CALIDAD DE:	GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA	

2. ACTAS

DESCRIPCIÒN	FECHA	VALOR ACTA	EJECUTADO	SALDO
1. ACTA DE INICIO	20/08/2026	$14.689.836	0	$14.689.836
2. ACTA PARCIAL 01	25/08/2026	$5.875.935	$5.875.935	$8.810.901
3.				

Elaborado Por: LUZ ELENA SUACHE ORTEGA	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: OLGA MARITZA CORTES
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Gerente y supervisora N° 090
Firma:	Firma:	Firma:

2. ACTA PARCIAL 01	25/08/2026	$5.875.935	$5.875.935	$8.810.901
3.				
TOTAL			$5.875.935	$8.810.901

3. CUMPLIMIENTO (PAGOS A SALUD, PENSIÒN, RIESGOS Y PARAFISCALES)

Que el señor(a) **LUZ ELENA SUACHE ORTEGA** en calidad de contratista, se encuentra al día en el pago de los aportes en salud, pensión y ARL, según planilla No**9507913394** del mes de **JULIO** del 2026, con los siguientes valores:

Ingreso Base de Cotización (40%)	Tipo de Aportes		Valor
$2.300.000	Salud	12,5%	$287.500
	Pensión	16 %	$368.000
	ARL	0,522%	$56.100

CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL:	Fecha de elaboración **(dd/mm/aa)** : N/A Quien suscribe: _____

4. RECIBO A SATISFACCIÒN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÒN)

1. El contrato arriba descrito se viene desarrollando de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.
2. Que en ejecución del contrato se autorizan los siguientes pagos: Por el periodo comprendido del 20 de agosto al 25 de agosto 2026
3. Que las partes contratantes se encuentran cumpliendo con lo pactado, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta **parcial N° 01**

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
GERENTE HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA

LUZ ELENA SUACHE ORTEGA
CONTRATISTA

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
SUPERVISOR

Elaborado Por: LUZ ELENA SUACHE ORTEGA	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: OLGA MARITZA CORTES
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Gerente y supervisora N° 090
Firma:	Firma:	Firma:

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141240222421

(415)7707212489984(8020) 000014124022242 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 2 8 1 3 9 0	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 2 8 1 3 9 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Pitalito 5 5 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SUACHE	ORTEGA	LUZ	ELENA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
CUSIYAKO VIAJES Y TURISMO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Pitalito 5 5 1

41. Dirección principal: CR 3 3 26 LC 1

42. Correo electrónico: turismocusiyako@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 0 2 6 6 4 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 9 1 1	2 0 0 9 0 8 1 0	4 7 1 9	2 0 2 6 0 3 0 9	8 2 9 9	4 9 2 1	5 1 1 3	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2026-03-10 / 02:47:46PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: SUACHE ORTEGA LUZ ELENA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 13-06-2026 05:01:54PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141240022421

(415)7707212489984(8020) 000014124022242 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 2 8 1 3 9 0	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 8 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 9 9 8 9 8	
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	5 5 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	%
83. Nacional público	%
84. Nacional privado	%
85. Extranjero	%
86. Extranjero público	%
87. Extranjero privado	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141240222421

(415)7707212489984(8020) 000014124022242 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 2 8 1 3 9 0	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de las agencias de viajes 7 9 1 1

162. Nombre del establecimiento: CUSIYAKO VIAJES Y TURISMO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Huila 4 1	Pitalito 5 5 1

165. Dirección: CR 3 3 26 LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 1 9 9 8 9 9	2 0 0 9 0 8 1 0
168. Teléfono: 3 1 2 4 0 2 6 6 4 1	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Martes, 18 de Agosto de 2026

Señora
LUZ ELENA SUACHE ORTEGA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LUZ ELENA SUACHE ORTEGA identificado(a) con CC 36281390, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	45372969354	2011/08/18	ACTIVA

*Importante:Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortes Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que SUACHE ORTEGA LUZ ELENA identificado(a) con CC 36281390 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para LUZ ELENA SUACHE ORTEGA identificado(a) con CC 36281390

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Dias	Novedades																	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		
9507913394	482708569	I	2026-07-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-07	30																		12.5%	$287,500
9507913394	482708569	I	2026-07-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-07	30																		16%	$368,000
9507913394	482708569	I	2026-07-15	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2026-07	30																			$0
9507913394	482708569	I	2026-07-15	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2026-07	30																			$0
9507913394	482708569	I	2026-07-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2026-07	30																		0%	$0
9507913394	482708569	I	2026-07-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2026-07	30																		0%	$0
9507913394	482708569	I	2026-07-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-07	30																		2.436%	$96,100
9505767022	437432306	I	2026-07-01	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-06	30																		12.5%	$287,500
9505767022	437432306	I	2026-07-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-06	30																		16%	$368,000
9505767022	437432306	I	2026-07-01	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2026-06	30																			$0
9505767022	437432306	I	2026-07-01	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2026-06	30																			$0
9505767022	437432306	I	2026-07-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2026-06	30																		0%	$0
9505767022	437432306	I	2026-07-01	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2026-06	30																		0%	$0
9505767022	437432306	I	2026-07-01	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-06	30																		2.436%	$56,100
9505510276	340172160	I	2026-05-27	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-05	30																		12.5%	$287,500
9505510276	340172160	I	2026-05-27	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-05	30																		16%	$368,000
9505510276	340172160	I	2026-05-27	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2026-05	30																			$0
9505510276	340172160	I	2026-05-27	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2026-05	30																			$0
9505510276	340172160	I	2026-05-27	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2026-05	30																		0%	$0

E.S.E.HOSPITAL MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE EL AGRADO- HUILA
APROBADO
08/04/2026

INFORME DE SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE INFORME:	Parcial: __X____	Final: _____	No.: ___01_____		Fecha 25 DE AGOSTO 2026		
CONTRATO_X__ **CONVENIO___**	DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYO A LA GESTION SUMINISTROS Y DEMAS		N°	090	AÑO:	2026	
CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA**						
CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	**LUZ ELENA SUACHE ORTEGA**					
	NIT O CC:	**36281390**					
	DIRECCIÓN	**CRA 3#3-26 LOCAL 1**	TEL	**3124026641**			
	CIUDAD:	PITALITO - HUILA					
	REPRESENTANTE LEGAL:	N/A					
	CC:	N/A					
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026						
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO: (dd/mm/aa)	20 DE AGOSTO 2026						
1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO							
VALOR INICIAL: (Contrato o Convenio)	**$14.689.836**						
	En Letras: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTO TREINTA Y SEIS PESOS)MCTE						
VALOR ADICIONAL:	N° 1	Valor: N/A	Fecha:				
	N° 2	Valor: N/A	Fecha:				
VALOR TOTAL: (Acumulado)	**($14.689.8369)** CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTO TREINTA Y SEIS PESOS)MCTE						
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRATADO, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD PROGRAMADA ENTRE EL 24 Y EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN EXCEDER EL						

Elaborado Por: OLGA MARITZA CORTES	**Revisado Por: Carmen Duran**	**Aprobado Por: Olga Maritza Cortes**
Cargo: Superv. CTO N°090-2026	**Cargo: Contratista - Contadora**	**Cargo: Contratista - Gerente**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

INFORME DE SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026

	31 DE DICIEMBRE DE 2026		
PLAZO ADICIONAL:	N° 1	Tiempo: N/A	Fecha: N/A
	N° 2	Tiempo: N/A	Fecha: N/A
PLAZO TOTAL (Acumulado)	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRATADO, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD PROGRAMADA ENTRE EL 24 Y EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
FECHA DE INICIO: (dd/mm/aa)	20 agosto 2026		

FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN: (dd/mm/aa)	N° 1	**Término**		**Fecha (dd/mm/aa)**
		Suspensión:	N/A	N/A
		Reiniciación:	N/A	N/A
	N° 2	Suspensión:	N/A	N/A
		Reiniciación:	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN: (dd/mm/aa)	30 diciembre 2026			

GARANTIAS: (Si aplica)

Pólizas

N° DE PÓLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Que el contratista acreditó el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social correspondiente al mes de **Julio** así:

PLANILLA N° 9507913394	**Salud:**	$285.700
	Fondo de pensión:	$368.000
	ARL:	$56.100

2. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE

DESCRIPCIÓN DE PAGOS	FECHA (dd/mm/aa)	VALOR	SALDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	20 – 08- 2026	**$14.689.836**	**$14.689.836**
VALOR ADICIONAL N°1	N/A	**$0**	**$0**
VALOR FINAL CONTRATADO			

Elaborado Por: OLGA MARITZA CORTES	**Revisado Por: Carmen Duran**	**Aprobado Por: Olga Maritza Cortes**
Cargo: Superv. CTO N°090-2026	**Cargo: Contratista - Contadora**	**Cargo: Contratista - Gerente**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

	ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA NIT No. 891.180.147- 8	CÓDIGO: AP-FOR-016
	MACROPROCESO: APOYO	FECHA: 12/03/2025
	INFORME DE SUPERVISION	VERSIÓN: 2

INFORME DE SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026

VALOR ACTA PARCIAL N° 1	25-08-2026	$5.875.935	$8.903.901
VALOR ACTA PARCIAL N° 2		$	$
VALOR ACTA PARCIAL N° 3		$	$
VALOR ACTA FINAL		$	$
VALOR FINAL EJECUTADO		$	$
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$	$
SALDO A FAVOR DE LA ESE		$	$

3. COMPONENTE TÉCNICO

Que, para dar cumplimiento al contrato referido, se desarrollaron las actividades y obligaciones sin intervenir ninguna comunicación adicional, y se cumplieron a satisfacción, conforme se describe y concluye en el siguiente cuadro:

Que, para mayor detalle, se describen estos resultados, así:

CONCLUSIONES CUMPLIMIENTO DE ENTREGADOS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES EJECUTADAS	DIFICULTADES U OBSERVACIONES
1. 1. Transporte aéreo Tiquetes ida y regreso con tasas e impuestos incluidos NVA-BOG-SMR-NVA 2. Traslados Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto y demás traslados incluidos 3. Paquete Turístico Tour Playa Cristal Incluye transporte marítimo y alimentación durante el Tour Según términos y condiciones . 4. Paquete Turístico Tour Bahía Concha Incluye transporte marítimo y alimentación durante el Tour Según términos y condiciones 5. Hospedaje Alojamiento en hotel legalmente habilitado durante cuatro (04) dias y tres (03) noches 6. Asistencia al viajero Cobertura durante toda la permanencia en el destino Coordinación logística Reservas, vouchers, itinerarios y atención de novedades	EL CONTRATISTA REALIZA LA SOLICITUD AL OPERADOR DE LA DISPONIBILIDAD DE CADA UNA DE LA ACTIVIDADES, TIQUETES, HOTEL, ASISTENCIA MEDICA , TRASLADOS AEROOPUERTO HOTEL AEROPUERTO Y TOURS.	A la fecha no se reportan observaciones en el cumplimiento de esta obligación.o si existen observaciones por hacer

Que las actividades relacionadas se cumplieron y recibieron a satisfacción.

Elaborado Por: OLGA MARITZA CORTES	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Olga Maritza Cortes
Cargo: Superv. CTO N°090-2026	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

INFORME DE SUPERVISION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026

1. Conforme a la información relacionada, el Supervisor designado, certifica que el Contratista **LUZ ELENA SUACHE ORTEGA**, ejecutó a satisfacción las obligaciones pactadas durante el periodo comprendido entre el periodo correspondiente al informe 20 de agosto al 25 de agosto 2026, cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, razón por la cual se autoriza el pago correspondiente.

OBSERVACIONES: Ninguna

Para constancia se firma en el municipio de El Agrado Huila, hoy 25 de agosto

Firma: Olga Maritza Suarez C

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Supervisor Designado .

Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

mipg modelo integrado de planeación y gestión

INFORME PERIODICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026

INFORME PERIÓDICO DEL CONTRATISTA

INFORME:	No.: 001		Fecha: 25/08/2026	
PERIODO DEL INFORME	Del 20 de agosto al 25 de agosto			
CONTRATO	N° 090		AÑO:	2026
CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA**			
SUPERVISOR:	**OLGA MARITZA SUAREZ CORTES**			
CONTRATISTA:	NOMBRE:	**LUZ ELENA SUACHE ORTEGA**		
	NIT O CC:	**36281390**		
	DIRECCIÓN	**CRA 3#3-26 LOCAL 1**	TEL	3124026641
	MUNICIPIO:	Pitalito - Huila		
	REPRESENTANTE LEGAL:	**N/A**		
	CC:	**N/A**		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DENOMINADA SALIDA RECREATIVA Y VACACIONAL, DIRIGIDA A CUATRO (4) FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, CON DESTINO A LA CIUDAD DE SANTA MARTA D.T.C.H., DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS VIGENCIA 2026			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRATADO, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD PROGRAMADA ENTRE EL 24 Y EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRATADO, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD PROGRAMADA ENTRE EL 24 Y EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026			
VALOR DEL CONTRATO:	**$14.689.836**			

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Elaborado Por: LUZ ELENA SUACHE ORTEGA	**Revisado Por: Carmen Duran**	**Aprobado Por: Olga Maritza Cortes**
Cargo: Contratista	**Cargo: Contratista - Contadora**	**Cargo: Contratista - Gerente**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**

INFORME PERIODICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:		
OBLIGACIÓN	**ACTIVIDADES EJECUTADAS**	**DIFICULTADES U OBSERVACIONES**
1. Transporte aéreo Tiquetes ida y regreso con tasas e impuestos incluidos NVA-BOG-SMR-NVA 2. Traslados Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto y demás traslados incluidos 3. Paquete Turístico Tour Playa Cristal Incluye transporte marítimo y alimentación durante el Tour Según términos y condiciones . 4. Paquete Turístico Tour Bahía Concha Incluye transporte marítimo y alimentación durante el Tour Según términos y condiciones 5. Hospedaje Alojamiento en hotel legalmente habilitado durante cuatro (04) días y tres (03) noches 6. Asistencia al viajero Cobertura durante toda la permanencia en el destino 7. Coordinación logística Reservas, vouchers, itinerarios y atención de novedades	NARRATIVA SE REALIZA LA SOLICITUD AL OPERADOR DE LA DISPONIBILIDAD DE CADA UNA DE LA ACTIVIDADES, TIQUETES, HOTEL, ASISTENCIA MEDICA , TRASLADOS AEROOPUERTO HOTEL AEROPUERTO Y TOURS.	A la fecha no se reportan observaciones en el cumplimiento de esta obligación. O SI EXISTEN ESTABLECER CUALES OBSERVACIONES

Firma: _____

Elaborado Por: LUZ ELENA SUACHE ORTEGA	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Olga Maritza Corters
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Contratista - Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

INFORME PERIODICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026

Contratista

ANEXOS - EVIDENCIAS

ANEXO 1 ...

SERVICIOS INCLUIDOS:

- Alojamiento en Hotel Karaya
- Desayunos y cenas.
- Tour a Playa Blanca en servicio compartido terrestre, incluido almuerzo.
- Tour a Playa Cristal en servicio compartido terrestre, incluido almuerzo
- Tour a Bahía Concha en servicio compartido terrestre, incluido almuerzo
- Asistencia médica
- Traslados aeropuerto – hotel – aeropuerto en servicio compartido.
- 1 artículo personal por pasajero, de acuerdo con las condiciones de la aerolínea.

El presente certificado se expide a solicitud de **CUSIYAKO VIAJES Y TURISMO**, para los fines que estime convenientes. Se expide en Colombia, a los 21 días del mes de agosto de 2026

Cordialmente,

Yudy Combita Delgado
Directora Comercial y Operativa
Hoteles & Destinos
E-mail: yudy.combita@hotelesydestinos.com

Hoteles & Destinos
Mayorista en Turismo de Playa

HOTELES & DESTINOS
NIT 901.065.681-3

CERTIFICA

Que **CUSIYAKO VIAJES Y TURISMO**, identificada con **NIT 86.281.390-3**, cuya representante y gerente es la señora **LUZ ELENA SUACHE ORTEGA**, cuenta con una reserva gestionada a través de **Hoteles & Destinos**, correspondiente al siguiente programa turístico:

- Reserva con Localizador: HDBOG10723
- Destino: Santa Marta
- Hotel: Karaya
- Fecha de ingreso: 25 de septiembre de 2026
- Fecha de salida: 28 de septiembre de 2026
- Duración: 3 noches
- Aerolínea: JetSMART
- Pasajeros:
  1. OLGA MARITZA SUAREZ CORTES CC-26.442.206
  2. MAURA ESTHEFANY FAJARDO LUGO CC-1.079.990.221
  3. DIANA MILEIDI CHAUX TIERRANDENTRO CC-1.079.389.141
  4. EDWIN CAMILO ALVARADO CASANOVA CC-4.883.243

Elaborado Por: LUZ ELENA SUACHE ORTEGA	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Olga Maritza Cortes Suarez
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

INFORME PERIODICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026

CUSIYAKO VIAJES Y TURISMO

NIT 36281390-3

CERTIFICA

Que, a traves de la Aerolinea **CLIC AIR**, se gestiono reserva aerea, en la ruta Nva-Bog-Nva, saliendo el 24 Sept y regresando el 28 sept del 2026.

En la Reserva con Record KFQWNI, registra los siguientes pasajeros:

1. OLGA MARITZA SUAREZ CORTES CC-26.442.206
2. MAURA ESTHEFANY FAJARDO LUGO CC-1.079.390.221
3. DIANA MILEIDY CHAUX TIERRANDENTRO CC-1.079.389.741
4. EDWIN CAMILO ALVARADO CASANOVA CC-4.883.243

El presente certificado se expide para efectos informativos, la ocurrencia del viaje en la fecha descrita esta supeditada al cumplimiento de las obligaciones de pago a tiempo y a cargo del titular de la reserva.

Este documento se emite a solicitud de E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA, el dia veintiuno (21) del mes de Agosto del 2026

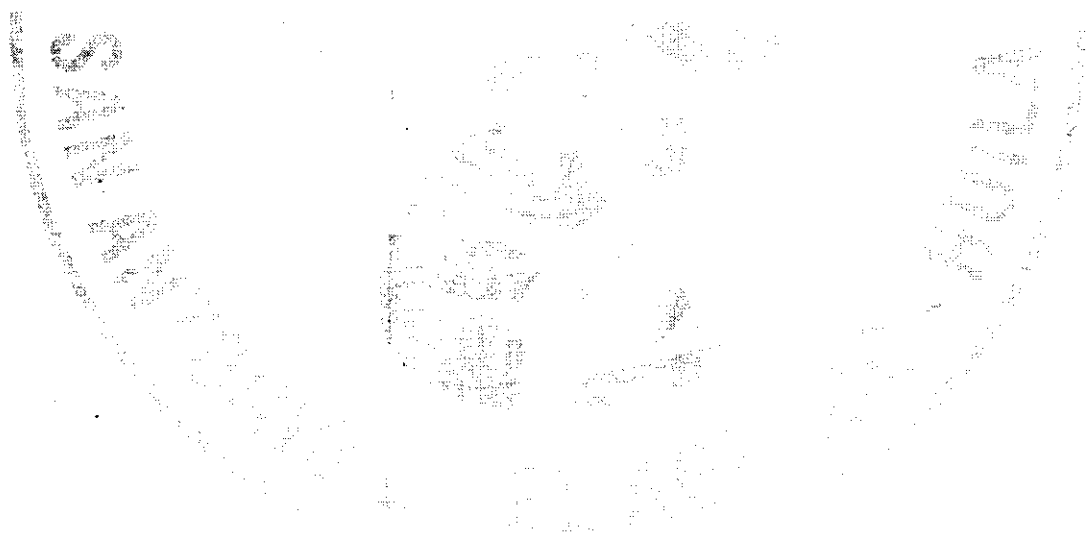

Elaborado Por: LUZ ELENA SUACHE ORTEGA	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Olga Maritza Cortes Suarez
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

INFORME PERIODICO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 090-2026

El presente certificado se expide para efectos informativos, la ocurrencia del viaje en la fecha descrita esta supeditada al cumplimiento de las obligaciones de pago a tiempo y a cargo del titular de la reserva.

Este documento se emite a solicitud de E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE AGRADO HUILA, el dia veintiuno (21) del mes de Agosto del 2026

Cordialmente,

LUZ ELENA SUACHE ORTEGA
Gerente

Elaborado Por: LUZ ELENA SUACHE ORTEGA	Revisado Por: Carmen Duran	Aprobado Por: Olga Maritza Cortes Suarez
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista - Contadora	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma:

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 04/06/2026 - 15:06:15
Recibo No. H000121589, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KJFY8YKQ85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : LUZ ELENA SUACHE ORTEGA
Identificación : CC. - 36281390
Nit : 36281390-3
Domicilio: Pitalito, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 199898
Fecha de matrícula: 10 de agosto de 2009
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 09 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 3 NO. 3 -26 LOCAL 01
Barrio : CENTRO
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico : turismocusiyako@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8350677
Teléfono comercial 2 : 3124026641
Teléfono comercial 3 : 3202786094

Dirección para notificación judicial : CARRERA 3 NO. 3 -26
Barrio : CENTRO
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico de notificación : turismocusiyako@hotmail.com

La persona natural **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7911
Actividad secundaria Código CIIU: G4719
Otras actividades Código CIIU: N8299 H4921

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Actividades de operadores turisticos, transporte de pasajeros, expendio de comidas preparadas en cafeterías, otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.C.P.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la

última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $33.100.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $33.100.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $33.100.000,00
Pasivo más patrimonio: $33.100.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $51.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CUSIYAKO VIAJES Y TURISMO
Matrícula No.: 199899

Fecha de Matrícula: 10 de agosto de 2009
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 3 NO. 3-26 LC 01
Barrio : CENTRO
Municipio: Pitalito, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CONTRATOS

Por documento privado No. 72006 del 08 de abril de 2016 de la Otros No Codificados de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2016, con el No. 620 del Libro XII, se decretó CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL CON LA EMPRESA SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES SA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $51.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7911.

CERTIFICAS ESPECIALES

Objeto: El objeto del presente contrato es el encargo que hace la empresa a la agencia, de promover y vender a su nombre en forma independiente, el servicio de transporte aéreo de pasajeros, mediante el sistema adoptado por los reglamentos de la empresa, así mismo, en los servicio nacionales de conexión de las compañías aéreas con las cuales la empresa tenga acuerdos de aceptación recíproca de documentos de transporte (acuerdos interline). La agencia cumplirá este mandato con estricta sujeción a las instrucciones de la empresa, las cuales se hallan contenidas en las tarifas y condiciones de transporte de éstas y en las instrucciones especiales que la empresa pudiere dar a la agencia por escrito, documentos éstos que formarán parte integral de éste contrato. Igualmente la agencia se compromete a cancelar a satena, el valor de los tiquetes o servicio y vendidos, en los términos y plazos estipulados en este contrato. La agencia realizará este objeto como una empresa comercial, sin subordinación alguna, bajo su exclusiva responsabilidad y como un acto de comercio a los cuales se dedica. En consecuencia la agencia se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones: A) informar a los usuarios las modificaciones del servicio de transporte aéreo que la empresa presta aplicando para el efecto las condiciones comerciales y de servicio vigentes. B) cobrar los valores establecidos por las tarifas de la empresa para cada una de las localidades y rutas de servicios requeridos

por los usuarios de acuerdo con la política tarifaria vigente. C) a cancelar la emisión de cada tiquete (e-Ticket) en forma anticipada a través de la tarjeta de crédito corporativa / tarjeta de crédito personal / tarjeta debito, el cual se aplicará en la cuenta bancaria de la empresa o en el lugar autorizado por la empresa. Queda entendido, que la empresa únicamente habilitará en el sistema para la expedición de los e-Ticket hasta por el cupo autorizado para la agencia y la tarjeta de crédito por la entidad bancaria ($10.000.000.00), y en la medida en que esta suma se vaya agotando, la agencia debería ir cancelando y/o abonando en la entidad bancaria para que se vaya habilitando el cupo de crédito, y así sucesivamente en forma rotativa hasta finalizar la relación contractual, observando la reglamentación al respecto. D) la agencia debe presentar un informe (reporte de ventas) sobre todas las ventas realizadas durante la quincena, adjuntando la consignación de las ventas de la quincena inmediatamente anterior, junto con los cupones de los tiquetes y documentos respectivos, menos deducciones autorizadas. La presentación se hará como sigue: El informe de las ventas de la primera quincena de cada mes se presentará hasta el (21) veintiuno del mismo mes y de las ventas de la segunda quincena se presentará hasta el día (6) seis del siguiente mes. Para todos los efectos legales ha de entenderse, que el informe de ventas se ha cancelado a través de la tarjeta crédito corporativa / tarjeta de crédito personal / tarjeta debito, antes de expedirse cada tiquete y/o e-Ticket. E) la habilitación en el sistema kiu (o el sistema que adopte satena para el efecto) para la expedición de e-Ticket se hará de acuerdo al cupo autorizado, habilitado y disponible en la agencia por medio de la tarjeta de crédito corporativa / tarjeta de crédito personal / tarjeta debito. F) a manejar los contratos de transpone de pasajeros, y demás servicios, de conformidad con los precios, términos y condiciones que la empresa establezca. G) a responder por el uso adecuado del sistema que expide los e-Ticket, y a efectuar cierre diario de ventas en el sistema y demás efectos que la empresa le suministre para el cabal cumplimiento de los objetivos de este contrato. H) a no efectuar gastos en nombre de la empresa, que ésta no haya autorizado previamente por escrito. I) a supervisar y responder por las operaciones de la oficina y a no ceder o traspasar este contrato en forma total o parcial a terceros. J) a dar estricta aplicación a los términos y condiciones establecidos en este contrato. K) a concurrir, en lo posible, a las reuniones que la empresa cite con el objeto de impartir instrucciones sobre ventas, promociones y demás actos relacionados con este contrato. I) a mantener en todo momento vigente los permisos y licencias que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato asumiendo la responsabilidad que la Ley exige por las operaciones que comprenden el desarrollo del mismo. M) mantener a la empresa y a sus funcionarios libres de cualquier responsabilidad ante terceros resultantes de la celebración, ejecución normal o defectuosa del presente contrato. N) a informar a la empresa con la debida anticipación (24 horas antes de efectuarse el vuelo) la cancelación de las reservas efectuadas por la agencia, o que tenga conocimiento a solicitud del usuario, que no se vayan a utilizar. ñ) a poner a disposición de los delegados de la empresa cuando ésta lo requiera y en forma inmediata los libros, registros y planillas utilizadas en la ejecución del presente contrato. O) a enviar oportunamente los documentos e informes solicitados por la empresa. P) a permitir que la empresa verifique en cualquier momento el manejo de la tiqueteria, permitiendo el acceso a las instalaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. Q) a acoger e implementar los sistemas de información computarizados que la empresa desarrolle para mejorar la comunicación con el usuario. Para tal efecto, la agencia se compromete a implementar y usar dentro de los términos y plazos establecidos por la empresa el sistema de reservas en y ventas a través del sistema de tiquete electrónico (e-Ticket) que disponga satena, con el fin de optimizar, aprovechar y controlar los inventarios de cupos disponibles. Segunda.- Responsabilidad: Los negocios que la agencia realice en contravención a las estipulaciones consagradas y a las reglamentaciones mencionadas en este contrato, son de su exclusiva responsabilidad, lo mismo que los errores, omisiones y negligencia en que incurra, bien sea directamente o por conducto de sus dependientes. En el evento de ser aplicable, las

notas cargo producidas por la empresa que se originen en lo aquí previsto, deberán ser canceladas por la agencia dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de recepción o aclaradas dentro del mismo plazo, anexando los soportes que sean necesarios una vez agotado el trámite que se describe a continuación: Una nota cargo se producirá sobre un tiquete que no tenga más de seis (6) meses de expedido, una vez entregada a la agencia, ésta dispondrá de diez (10) días calendario, para rechazarla o cancelarla, con una consignación independiente al reporte de ventas. En primera instancia la empresa dentro de los treinta (30) días siguientes estudiará los argumentos de la agencia, si se acepta o se ajusta la nota cargo, sin perjuicio de que la agencia pueda seguir insistiendo en su revisión. Igualmente la agencia se hace responsable por los fraudes que se presenten en el uso de las tarjetas. Tercera.- Obligaciones de la agencia: Adicional a las obligaciones establecidas en la cláusula primera del contrato, la agencia se obliga: A) a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contractual. B) a responder por todos sus actos y por los del personal de su empresa, relacionados con la ejecución del presente contrato. C) a asumir todos los gastos que demande la agencia para cumplir con el objetivo de éste contrato, tales como: Personal, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, parafiscales, impuestos, servicios, agua, luz, teléfono, aseo, arrendamientos de inmuebles, erogaciones que serán de cuenta y riesgo de ésta, salvo pacto en contrario la cual se hará por escrito, determinado en todo caso los alcances y limitaciones que estime la empresa. Cuarta.- Obligaciones de la empresa: A) informar oportunamente los cambios en las políticas, normas, procedimientos y tarifas para el normal cumplimiento de este contrato. B) brindar asesoría, entrenamiento e información necesaria para la correcta ejecución del presente contrato. Quinta.- Zona que cubre la agencia: Desarrollará sus actividades contractuales en la(s) ciudad(es) de pitalito (huila), en las oficinas de su sede principal, territorio que no será exclusivo para ésta, en el sentido de que la empresa puede celebrar otros contratos para el mismo objeto, en el mismo territorio, así como efectuar ventas directamente por conductos de sus oficinas o por sus propios empleados destinados para éste fin, sin que estas ventas den lugar a remuneración alguna a favor de la agencia, la agencia queda en libertad para celebrar otros contratos similares a éste con transportadores y/o aerolíneas distintas de la empresa, pero teniendo en cuenta lo establecido en éste contrato. Sexta.- Contraprestacion: Conforme a lo establecido en la resolución no. 03596 Del 1 de septiembre de 2006, modificada por la resolución 4561 del 1 de noviembre de 2006, las partes acuerdan, que la empresa reconozca a la agencia como contraprestación y a titulo de toda y única remuneración por los negocios ventas realizados a partir de la fecha de iniciación del contrato, de conformidad con cada informe de ventas el uno por ciento (1%) sobre el valor de la tarifa del tiquete u órdenes de pasajes vendidos. Parágrafo primero: El valor correspondiente a los anteriores porcentajes será cancelado mensualmente por la empresa, previa presentación de la factura consolidada con los reporte de venta a los dos dias hábiles siguientes a la recepción de las comisiones enviadas por satena, y una vez cumplidos los trámites administrativos, mediante giro bancario a la agencia. Parágrafo segundo: Adicionalmente, se liquidara la prestación comercial de que trata el articulo 1324 del Código de Comercio, es decir el 0.083% Liquidado sobre el monto de la comision. Estas sumas serán canceladas de la comisión por ventas. Parágrafo tercero: De la sumatoria de los montos de las comisiones y prestaciones comerciales liquidas, se aplicará los porcentajes de la retención en la fuente y las retenciones sobre el iva e ica establecidas por las administraciones de impuesto, montos que deben ser consignados a la empresa junto con el valor neto del reporte de ventas. Asi mismo, sobre las comisiones y cesantias comerciales líquidas, debe calcularse el porcentaje de iva establecido por el estado, el que debe facturar a la empresa y pagar a la administración de impuestos en los plazos determinados. Parágrafo cuarto: La agencia no percibirá porcentaje de comisiones sobre tiquetes libres o de cortesía, concedidos por la empresa. Septima.- Las partes acuerdan que la empresa podrá retener de las comisiones pendientes de pago todos los valores a cargo de la agencia y a favor de la

empresa que por cualquier concepto se generen. Parágrafo: La agencia renuncia al privilegio otorgado en el artículo 1326 del código de comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del código civil. Octava.- Ejecución y duracion del contrato: La ejecución del contrato iniciará a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de marzo de 2017 y su duración será el plazo de ejecución y treinta días calendario más. Parágrafo primero: No obstante lo anterior, el contrato podrá prorrogarse automáticamente hasta el 31 de marzo del año inmediatamente siguiente, y así sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo por expiración del plazo pactado, con aviso no menor a los treinta (30) días calendario. En el evento de darse la prórroga automática, las condiciones y términos del contrato se mantienen. Parágrafo segundo: Si se opta por la prórroga automática y las condiciones económicas u operacionales del negocio varían, las partes suscribirán otro si en donde conste las modificaciones a que haya lugar. Parágrafo tercero: De igual forma, e independientemente de lo dispuesto anteriormente, cualquiera de las partes en cualquier tiempo lo podrá dar por terminado unilateralmente antes de la fecha de su vencimiento, comunicando por escrito a la otra con treinta (30). Días calendario de anticipación, no dando lugar su terminación a reclamación o la indemnización de perjuicios por cualquiera de las partes. Novena.- Garantías: Teniendo en cuenta que para la expedición de cada tiquete que la agencia venda en su calidad de agente comercial de satena, debe efectuar primero su pago a través de la tarjeta de crédito corporativa / tarjeta de crédito personal / tarjeta debito, y que el sistema de satena únicamente permitirá la emisión de los tiquetes hasta por el valor del cupo autorizado, habilitado y/o disponible para la agencia, no es necesario la constitución de una póliza de cumplimiento en razón a que no existe ningún riesgo para la entidad. Decima: La agencia deberá contar con una oficina debidamente equipada para atender las ventas de contrato de transporte y cualquier cambio de dirección deberá ser informado a la empresa, igualmente solo destinará para cumplimiento de este contrato personal calificado. En la contratación de este personal, la agencia dará cumplimiento a todas las normas legales que regulen esta relación laboral, incluyendo el régimen salarial y prestacional, salud ocupacional y seguridad industrial. Igualmente deberá proveer a sus trabajadores de todos los elementos, implementos, dotación de uniformes y calzado necesarios, de acuerdo con las normas legales. Lo anterior por cuanto la agencia es un contratista independiente y el personal que ésta contrate generará relación única y exclusivamente con la agencia, por tanto serán de su cargo todas las erogaciones que ello implique. Parágrafo: Las partes dejan expresa constancia que satena no reconocerá ninguna clase de sueldos ni las prestaciones sociales a cargo de la agencia ni a las personas que este emplee para la ejecución del presente contrato, dado que por la naturaleza del mismo no existe relación laboral alguna con satena. Decima primera.- Control: La empresa por intermedio de la dirección comercial se reservara el derecho de controlar e inspeccionar los libros, comprobantes de ventas y demás documentos e inventarios puestos bajo su responsabilidad y custodia de la agencia y esta se obliga a prestar al funcionario de satena comisionado para tal efecto todas las facilidades en las inspecciones. Decima segunda.- Información reservada: La agencia se obliga a mantener en reserva los programas, políticas de ventas, servicios y otros que la empresa no les haya autorizado divulgar. Decima tercera.- Otras obligaciones: La agencia pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los derechos de publicación del contrato en registro de la cámara de comercio de su sede principal y el impuesto de timbre a que haya lugar. Este último será pagado en la pagaduria de satena, donde le será expedido el comprobante correspondiente. Decima cuarta.- Legislacion aplicable: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las normas civiles y comerciales que corresponda a su esencia naturaleza. Decima quinta.- Impuestos. Los impuestos, gravámenes que se causen, por la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta de la agencía decima sexta.- Terminacion: 1. Son justas causas para terminación unilateral del contrato y por lo tanto no dan lugar a indemnización alguna: A) por parte de la empresa o de la agencia; las

consagradas en el artículo 1325 del código de comercio. B) por parte de la empresa: 1) Por las causales previstas en la Ley. 2) Por muerte o incapacidad física del contratista, cuando este sea una persona natural. 3) Por bloquear cupos con reservas ficticias debidamente comprobadas para ventas futuras o se haga mal uso del sistema kiu, ya sea para elaboración de reservas o expedición de e-Ticket. 4) Por comprometer a la empresa en negocios o actividades que atenten contra la Ley y que menoscaben los intereses y la buena imagen de ésta. 5) Cuando se detecte que la agencia ha expedido e-Ticket sin haberse cargado su emisión y/o valor a, la tarjeta de credito corporativa / tarjeta de credito personal / tarjeta debito, o se haya abonado a la misma después de expedido el tiquete, o cuando se exceda del cupo habilitado y/o disponible en la tarjeta, ya sea por culpa; el negligencia o dolo atribuible al personal de la agencia. 6) Cuando no se acredite la inscripción de la agencia en el registro nacional de turismo y/o su renovación. 2. Otras formas de terminación: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en los siguientes eventos: 1- Cuando sobrevengan circunstancias que afecten de manera directa o indirecta el desarrollo o actividad comercial del contrato. 2- Por desaparición del objeto contractual. 3- Cuando se suspenda la operación aérea de las aeronaves de la empresa, en la zona asignada a la agencia o a nivel nacional. 4- Por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor o no haya comercialización de la aeronave. 5- Avisando a la otra parte por escrito con un mes de anticipación. 6- Cuando se dé un uso indebido al sistema de reservas de satena, o cuando permita que terceras personas no autorizadas por la empresa, tenga acceso al mismo. Parágrafo: La terminación unilateral del contrato por cualquiera de estas circunstancias, no dará lugar a indemnización alguna. Decima septima.- Impuestos: Los impuestos, gravámenes que se causen por la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta de la agencia. Decima octava.- Caducidad administrativa: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la agencia, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la empresa podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo previsto en la Ley. La empresa podrá declarar la caducidad del contrato en los términos allí señalados y procederá a su liquidación. Para efectos de la liquidación, la agencia devolverá a la empresa, los bienes, documentos, dineros, y títulos valores que hubiere recaudado o manejado por concepto de ventas. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes. Decima novena. Fuerza mayor o caso fortuito: La agencia no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1o. De la Ley 95 de 1890. La agencia se obliga a informar por escrito a la empresa dentro de los cinco (5) dias calendario siguientes a la ocurrencia de las causas del incumplimiento tales circunstancias, junto con la exposición de motivos correspondientes y los documentos que le sirvan de sustento, así como del tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. Cuando dichas circunstancias no excedieren de quince (15) dias calendario, se levantará un acta suscrita por las partes para determinar el plazo estimado para el cumplimiento de ia obligación u obligaciones dejadas de realizar. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, la agencia informará mediante escrito dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario hasta por un término máximo de quince (15) días calendario vencido el cual la empresa podrá dar por terminado el contrato. Vigesima - Cesion del contrato: El presente contrato no podrá ser cedido por la agencia a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa otorgada por escrito por la empresa, no quedando ésta obligada a dar a conocer las razones que la asistan para negarla. En caso de que la agencia, debidamente autorizada por la empresa hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o contratos de cesión con las personas nacionales o extranjeras la sujeción de éstas a las disposiciones que regulan este contrato. Vigesima primera. Domicilio: Las partes contratantes declaran que, para todos los

Fecha expedición: 04/06/2026 - 15:06:16
Recibo No. H000121589, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KJFY8YKQ85

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan la ciudad de Bogotá d.C., Como su domicilio. Vigesima segunda. La cancelación del contrato se hará siempre en forma anticipada, nunca se expedirán tiquetes con cargo a este contrato que no estén debidamente cancelados por la agencia, esto, previendo que la agencia solicite y/expida mayor número de tiquetes y que este número sobrepase el monto cancelado. Parágrafo primero: El control y supervisión del contrato y la entrega de tiquetes con cargo a esta relación contractual, como la ejecución del mismo estará a cargo de la dirección comercial y dirección financiera. Parágrafo segundo: En el evento que la agencia no cumpla con la forma de pago (anticipado), satena dará por terminado unilateralmente y con justa causa el presente contrato, sin que esta terminación de lugar a reclamación y/o indemnización de perjuicios a favor de la agencia. Vigesima tercer: Requisitos para el perfeccionamiento del contrato: Para su perfeccionamiento, este contrato requiere su suscripción por parte de los representantes de la empresa y la agencia.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1969

LA PLATA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

28-NOV-1990 PITALITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1906100-00831562-F-0036281390-20160521 0049885351A 1 6683896812

E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA
NIT 891.180.147-8

"De la Mano de Dios y Unidos Por La Salud"

CONTRATISTA: LUZ ELENA SUACHE ORTEGA
NIT O CC: CC 36281390 expedida en Pitalito Huila
CONTRATO No: 090-20265
VR MES HONOR NA
FECHA INICIO CTO 20/08/2026
FECHA TER CTO 28/09/2026
MESES CTO 1
DIAS CTO 9
VALOR TOTAL CT: $ 14.689.836

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					FLUJO DE PAGO MENSUAL Y/O CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
ITEM	CDP	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	VALOR A EJECUTAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO (40% del valor del contrato)	SEPTIEMBRE (40% del valor del contrato)	OCTUBRE (20% del valor del contrato - Cuenta Final)	NOVIEMBRE	DICIEMBRE				TOTAL FLUJO	SALDO
																	$ 14.689.836	$ 0,00
1	267	2.1.2.02.02.008 Y 2.4.5.02.06	1.2.1.0.00	$ 14.689.836					$ 5.875.935	$ 5.875.935	$ 2.937.966							
TOTAL				$ 14.689.836	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.875.935	$ 5.875.935	$ 2.937.966	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 14.689.836	$ -

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
GERENTE ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA

Elaborado Por: REINEL QUIMBAYA H	Revisado Por: REINEL QUIMBAYA H.	Aprobado Por:OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Cargo:Abogado Contratista	Cargo: Abogado Contratista	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma: